HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 30 de noviembre de 2018, a las 09 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Comision de Seguridad y Proteccion Ciudadana

1. Expediente Interno 1514 /12 - caratulado "Denuncia sobre Feria Americana". Proyecto de comunicación.

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

2. Expediente Nº 4123-2501/15 - GESTION AMBIENTAL Y CARPETA DE OBRA UTF Nº 44 , ANEXO 36. Proyecto de ordenanza.

3. Expediente Interno Nº 2190/18 - BASES DE PLAYA CARILÓ. Proyecto de resolución.

4. Expediente Nº 4123-2789 (Que se encuentra en el DE) - Programa Nacional de Descontaminacion, Compactacion y Disposicion de Vehiculos y Chatarras (PRO.NA.COM). Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

5. Expediente N° 4123-2481/15 (que se encuentra en DE) - Habilitaciones Coronel Samuel Spiro 2318 Valeria del Mar. Proyecto de ordenanza.

6. Expediente 4123-286/09 - Briggs Daniel Oscar. Proyecto de comunicación.

7. Expediente Interno Nº 1822/14 - ORDENANZA REMISES. Proyecto de ordenanza.

8. Expediente 4123-2181/09 (Que se encuentra en el DE) - CADUCIDAD DE LAS UTF QUE NO SE RECONVIRTIERON. Proyecto de ordenanza.

9. Expediente N° 4123-0367/17 (que se encuentra en el DE) - PAVIMENTACION DE LA CALLE C/GRAN PENDIENTE - PARTIDO DE PINAMAR. Proyecto de comunicación.

10. Expediente N° 4123-2316/18 - Edificio Telpin / presenta proyecto. Proyecto de ordenanza.

11. Expediente Nº 4123-2102/18 - PERMISO PROVEEDOR DE REFRIGERIOS iniciado por el Sr. Oscar NUÑEZ. Proyecto de ordenanza.

12. Expediente Interno Nº 2276/18 - "Relevamiento de ocupación de espacio público". Proyecto de resolución.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

13. Expediente Nº 4123-2894/16 - INFRACCION LEY 24449, ART. 40 INC.A-C .ART. 48 INC. C..BTA. 18622. Proyecto de ordenanza.

14. Expediente de obra Nº 1994/14 - OBRA NUEVA IV-U-141-10 PDA. 4185. Proyecto de comunicación.

15. Expediente N°4123-0101/17 Cpo. 1 - "CJAL. FPV GREGORIO ESTANGA SU SOLICITUD". Proyecto de comunicación.

16. Expediente Interno Nº 2118/17 - caratulado: ?Pedido informe situación de comercios?. Proyecto de decreto.

17. Expediente N° 4123-2107/18 C1-C2 - Dirección de Contrataciones- Adq. de artículos de ferretería para distintas áreas municipales. Proyecto de ordenanza.

18. Expediente Nº 4123-2593/18 C1-C2 - CLUB DE EMPLEADOS DE TELPIN SOLICITAN CAMBIO DE ZONIFICACIÓN. Proyecto de ordenanza.

ORDEN DEL DIA

19. Expediente N° 4123-2690/18 - PANTALLAS LED ESP. PUBLICO. Proyecto de decreto.

20. Expediente N° 4123-2510/18 - LICITACIÓN PUBLICA - PUBLICIDAD - ESPACIOS EN CARTELES Y NOMENCLADORES Y CIRCUITO DE BANNERS. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente

21. Expediente Nº 4123-1672/2013 - Subdivision de suelo Plan Familia Propietaria. Proyecto de ordenanza.

Los Concejales debajo firmantes

22. Prorroga de Sesiones - Prorroga de Sesiones. Proyecto de decreto.

23. Expediente Nº 4123-2181/09 C1 anexo 22 (en el DE) - UTFI 17 Bosquemar Emprendimientos Turísticos SA,. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 30 de Noviembre de 2018

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno 1514 /12, caratulado "Denuncia sobre Feria Americana" y las Actas N°0033/18 de la Comisión de Planeamiento Obras y Servicios Públicos y la 0033/18 de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una feria americana ubicada en la intersección de las calles Domingo Repetto Y Víctor Hugo de la localidad de Ostende.

Que de acuerdo a la **Comunicación Nº 2872/13** , creada a partir de las denuncias de la Cámara de Comercio de Ostende, a fs. 10 consta la habilitación de comercio en el rubro feria artesanal con fecha de alta 22 de junio del 2011 y fecha de baja 10 de junio de 1015.

Que el 12 de de noviembre el expediente del visto es remitido por el Jefe de Gobierno a este HCD, por lo que fue tratado por la Comisión de Planeamiento Obras y Servicios Públicos y con posterioridad por Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana.

Que la Comisión mencionada en segundo termino resolvió por Acta N° 0033/18 solicitar información al respecto del comercio en cuestión.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que a través del aéreas que correspondan brinde información sobre la HABILITACION Y MEDIDAS DE SEGURIDAD del comercio bajo el rubro feria artesanal ubicado en las calles Domingo Repetto Y Víctor Hugo de la localidad de Ostende en un plazo de 10 dias habiles.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

Expediente Nº 4123-2501/15 Cuerpo 1 y 2 Caratulado: "GESTION AMBIENTAL Y CARPETA DE OBRA UTF Nº 44 , ANEXO 36"; Concesionaria: Nieto Alejandra Norma, Balneario "El Más Allá" ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota interna Nº 1733 se presenta la Concesionaria, Sra. Alejandra NIETO realizando pedido de excepción a las normas de la **Ordenanza Nº 4442/14** , más precisamente en referencia a los límites del área de construcción y a la limitación en cuanto la altura.

Que fundamentando su petición en razón de la ubicación geográfica natural e inhóspita del parador, ello hace que el mismo pese a cumplir con todas las cargas comerciales, municipales y provinciales que se imponen, carece totalmente de los servicios de policía, bomberos, recolectores de basura, agua corriente, energía eléctrica, etc, por cuanto el correcto funcionamiento del mismo implica la inversión de maquinarias específicas, como ser el grupo electrógeno.

Que además fundamentan su petición en tema de seguridad, mencionando los hechos de robo vividos hasta el momento, dando como aparente solución la construcción de un Atalaya de gran visibilidad construido por encima del parador que cumple la función de "Panóptico" (si se le puede llamar de alguna manera), ya que se utiliza como sector de vigilancia, toda vez que tiene una visibilidad de 360 gº y a su vez cumple de función de seguridad para el cuidador que se tuvo que contratar, evitando de esta manera tener que salir del inmueble al solo efecto de cumplir su rol colocándolo en situación de inseguridad constante.

Que a fs. 280 del expediente del visto se encuentra el acta de comisión de Asuntos Legales y Especiales de fecha 30 de mayo de 2018 en donde se trata la nota antes mencionada, resolviendo remitir la petición a la Comisión Mixta de Frente Marítimo.

Que del acta de reunión de la Comisión Mixta Frente Marítimo de fecha 11 de mayo del año 2017 considero viable la propuesta de la UTF 44 de incluir en el edificio un sector de vivienda para sereno por razones de seguridad, haciendo mención que se debían solicitar los planos del proyecto y que con la documentación presentada se analizarían nuevamente en otra reunión.

Que la Comisión Mixta Frente Marítimo no volvió a reunirse desde entonces.

Que a fs. 301 se encuentra cédula de notificación firmada por el Secretario de Gobierno, Dr. Guillermo M. BENITEZ donde manifiesta que "no es intención caducar la concesión" y decide otorgarle un nuevo plazo a la concesionaria para que regularice su situación.

Que posteriormente y conforme surge del análisis del expediente del visto, los peticionantes fueron realizando diversas presentaciones con intención de regularizar su situación.

Que por Nota interna Nº 1975 y 1980 de fecha 8 de Noviembre del corriente se reiteró solicitud del tratamiento de las excepciones de referencia toda vez que aún el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar no se había expedido al respecto.

Que las notas antes mencionadas fueron tratadas en la Comisión de Asuntos Legales y Especiales de fecha 14 de Noviembre del corriente recibiendo a los interesados.

Que con fecha 16 de Noviembre del corriente se presenta nota interna Nº 1995 mediante la cual la peticionante se compromete formalmente a cumplir con el pago de la deuda existente hasta la fecha como así también con la presentación del Informe del Impacto Ambiental, fijando como fecha tope de su presentación el día 23 de Noviembre del corriente, solicitando una vez más las excepciones de la **Ordenanza Nº 3754/09** y **Ordenanza Nº 4442/14** y concordantes respecto a lo que es la altimetría (en razón del mirador que tiene como única función la de dar seguridad) y los límites de área de construcción, al solo efecto de poder contar con el generador eléctrico y su depósito de combustión ya

que resulta ser la única forma de brindarle energía eléctrica al balneario y que por cuestiones lógicas debe ubicarse apartado del edificio, por lo que de ninguna manera implica un aumento de la superficie de construcción de la unidad, que la consignada en la oferta de la Licitación 10/09.

Que mediante **Nota Nº 2002** de fecha 21 de noviembre del corriente, la concesionaria acreditó haber cumplimentado con el compromiso de pago de deuda mantenida con esta Municipalidad.

Que acceder a lo requerido por el concesionario no implica afectar el interés público, como tampoco origina conflictos ambientales ni de prestación de servicios, máxime, si se advierte que la UTF Nº 44 no se encuentra ubicada dentro de la Zona de Alta Vulnerabilidad establecida por la **Ordenanza Nº 4442/14** .-

Que de las actas de reuniones de la Comisión Mixta Frente Marítimo de fecha 27 de julio del año 2016 se puede observar antecedentes favorables respecto a la hora de decidir por la flexibilización de la aplicación de las normativas traídas a análisis.

Que lo hasta aquí expuesto en nada contraría el espíritu rector de la **Ordenanza Nº 4442/14** que vela por "brindar una protección adecuada a las Playas del Partido".

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Otorguese al titular de la UTFI Nº 44 la excepción de dar cumplimiento con lo requerido en el art. 2 inc. e) del Anexo III del Pliego de Bases y Condiciones Técnicas, siempre y cuando no se modifique la estructura existente según plano obrante en el expediente del visto ni se altere el destino para el cual es concedida la presente excepción.

ARTICULO 2: Otorguese al titular de la UTF Nº 44 la excepción de dar cumplimiento con lo requerido en el art. 2 inc. m) del Anexo III del Pliego de Bases y Condiciones Técnicas, siempre y cuando no se altere el destino plasmado en la presente Ordenanza.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2190/18** caratulado: BASES DE PLAYA CARILO; **Expediente Nº 4123-1464/12** caratulado: DEMIFORD S.A. -HABILITACION **Decreto Nº 0574/07** CIRUELO 32 CARILO; **Expediente Nº 0933/18** , caratulado: MARCIN SRL -ACTA DE INFRACCION Nro 2904, KIOSCO EN LA VIA PUBLICA y **Expediente Nº 4123-2144/17** caratulado: BALBUENA RICARDO-PUESTO DE REPOSICION DE GASEOSAS; y

CONSIDERANDO:

Que ante la constatación en el mes de Febrero de 2018 del funcionamiento de dos Bares de Playa (Chiringos), uno ubicado en calle Laurel y Playa (ref. Hotel Marcin) sobre pasarela acceso playa de la Localidad de Cariló y el otro ubicado en pasarela acceso playa (ref. Hotel Puerto Pirata), el Honorable Concejo Deliberante fue tomando diversas medidas a los efectos de esclarecer los hechos.

Que los mismos se encontraban en funcionamiento de manera absolutamente antirreglamentaria, pudiendo observar, además, que su construcción resultaba ser totalmente precaria.

Que ante la inacción del Area de Fiscalización, el Honorable Concejo Deliberante debió emitir **Comunicación Nº 3508/18** a los efectos de solicitar la remisión a este recinto los expedientes relacionados a estos dos Bares de Playa con sus debidas actas de infracción y/o clausuras, explicando procedimiento, agentes intervinientes y medidas tomadas al efecto.

Que a fs. 15 del **Expediente Interno Nº 2190/18** , surge respuesta del Director de Bertozzi donde manifiesta con textuales palabras: ?La zona playa Cariló era recorrida diariamente en iter temporal de 12.00 a 19.00 hs?.-(sic)

Que del análisis de las actuaciones del visto surge un accionar irregular en relación al procedimiento, funcionamiento y fiscalización sobre la existencia irregular de los Kioscos-bar de playa situado en espacio público en la Localidad de Cariló.

Que sumado a ello se pudo constatar la falta de habilitación no solo de los bares en cuestión sino también del Complejo Puerto Pirata y/o Morada de Cariló.

Que los funcionarios con competencia en el área de fiscalización del Municipio (Director de Fiscalización Dr. Pablo Bertozzi y el Ex Sub secretario Sr Manrique Sebastián) fueron citados al Honorable Concejo Deliberante en Comisión de legales de fecha 18 de Julio de 2018 en pleno para informar sobre el procedimiento llevado a cabo en el marco de los expedientes de referencias como así también a los efectos de brindar explicaciones respecto al otorgamiento de permisos, control y puestos de reposición respecto de venta ambulante en playa.

Que del acta de comisión de legales se desprende de lo informado por el Director de Fiscalización que en la temporada anterior (2016/2017) se fiscalizó el lugar de referencia, procediéndose a la clausura y decomiso de una actividad comercial irregular. También señala que en la temporada 2017/2018 se actuó por denuncia pero no se decomisó ni se colocó una faja de clausura para el cierre de la estructura ilegal; desprendiéndose diversas inquietudes, dejando mayores dudas al respecto.

Que consecuencia de lo manifestado y entrando aún más en el análisis de los expedientes e investigación de algún tipo de relación y/o vínculo entre los infractores y los funcionarios del área de fiscalización de la Municipalidad de Pinamar, pudimos advertir la existencia de amistad entre el infractor Matias Astrada Villarreal (referencia Bar de Playa Hotel Marcin) y el Director de Fiscalización y su participación en campaña política a favor del Gobierno Actual, como así también la relación de parentesco de quien fuera apoderado de Demiford S.A.(Infractor, referencia Bar de Playa ubicado en el Apart Puerto Pirata) Marcelo Manrique, padre de quien fuera hasta entonces SubSecretario de Inspecciones Generales, Arquitecto Sebastián Manrique.

Que a raíz del análisis del **Expediente Nº 4123-1464/12** caratulado: DEMIFORD S.A.

-HABILITACION DECRETO 574/2007 CIRUELO 32 CARILO se pudo observar la falta de habilitación del Apart Puerto Pirata y/o de lo que es lo mismo ?La Morada de Carilo?, cuestión que aun mas no llamo la atención.

Que a colación de todo ello y en cumplimiento con sus deberes los concejales del Bloque Propuesta Pinamar procedieron a realizar la denuncia penal correspondiente ante la Fiscalía Nro 4 a cargo del Dr. Pablo Calderón a los efectos de que proceda a investigar la comisión de algún delito de índole penal.

Que por **Comunicación Nº 3563/18** se solicitó al Departamento Ejecutivo

Remita todos los antecedentes y documentos de los trámites de habilitaciones comerciales iniciados por MARCIN SRL. para habilitar el "puesto señalado en el acta de inspección".

b-. Remita todos los antecedentes y documentos de los trámites de habilitaciones comerciales iniciados por el Sr. Astrada Matias;

c-. Remita todos los documentos que acrediten el otorgamiento de habilitaciones comerciales al Sr. Astrada Matias;

d-. Remita expediente y/o documentación del procedimiento informado por el Director de Fiscalización Dr. Bertozzi que diera como resultado la clausura y decomiso en el lugar de referencia durante la temporada 2016/2017.

e-. Informe las multas abonadas en los últimos 5 años bajo todo concepto por el Sr. Matias Astrada y al MARCIN SRL.

f-. Informe las deudas tributarias y bajo cualquier otro concepto en los últimos 5 años Matías Astrada.

g-. Explique motivos por los cuales no se realizó un sumario administrativo al agente interviniente, Inspector Oviedo Patricio legajo 3626.

Que solo dieron respuesta sobre los primeros tres (3) puntos, haciendo silencio absoluto sobre el resto.

Que por **Comunicación Nº 3565/18** se solicitó al Departamento Ejecutivo que

a-. remitiera todos los antecedentes y documentos de los trámites de habilitaciones comerciales iniciados por DEMIFORD S.A.

b-. Remita todos los documentos que acrediten el otorgamiento de habilitaciones comerciales a DEMIFORD S.A.

c-. Informe si el inmueble denominado ?Apart Hotel Puerto Pirata? se encuentra habilitado en la actualidad y si desarrolla algún tipo de actividad comercial.

d-. Informe las multas abonadas en los ùltimos 5 años bajo todo concepto.

e-. Informe las deudas tributarias y bajo cualquier otro concepto en los ùltimos 5 años.

f-. Informe los motivos por los cuales el Sub-secretario de Fiscalización, Sr. Manrique Sebastián, no se excusò conforme lo exige la **Ordenanza General Nº 0267/80** , art. 6to.

g-. Informe los motivos por los cuales no se realizaron sumarios administrativos a los agentes intervinientes:

1.- Arroyo Leonardo, legajo municipal 3741.

2.- Ernalz Mateo, legajo municipal 3846.

3.- Nogueira Nicolás, legajo municipal 3356.

Que solo dieron respuesta sobre los primeros tres (3) puntos, haciendo silencio absoluto sobre el resto.

Que conforme **Nota Nº 1876** ingresada a este Honorable Concejo Deliberativo, surge respuesta del Area de Habilitaciones en donde se desprende la falta de habilitación no solo de ambos bares de playa sino también del comercio de propiedad de Demiford S.A ratificando de este modo el dictamen efectuado en Expediente 4123-01464/2012 caratulado: Habilitaciones - Habilitación Decreto 574/2007 Cirulo 32 Cariló que fuera cuestionado por el Director de Fiscalización.

Que otro eje de discusión respecto de la evaluación de la temporada 2017/2018 fueron los puestos de reposición que dio como fruto la **Comunicación Nº 3583/18** obrante en el Expediente interno Nro 4123- 2144/17 caratulado: BALBUENA RICARDO-PUESTO DE REPOSICION DE GASEOSAS a los efectos de poner fin a la discusión suscitada en víspera de la próxima temporada veraniega.

Que en la mencionada comunicación se solicitó al Departamento Ejecutivo que, por sus áreas competentes, evalúe y determine los espacios físicos en el espacio público en donde ubicar los puestos de reposición de bebidas autorizadas para su venta ambulante en concordancia en lo dispuesto con la normativa vigente.

Que en respuesta a lo antes dicho el Secretario de Gobierno Dr Guillermo Matias Benitez, informó a este Honorable Concejo Deliberante que la venta ambulante y la falta de control en playa fueron imposibles de controlar con los escasos dos (2) agentes que tuvieron la temporada, aclarando que a los fines de deslindar responsabilidad la temporada venidera la Dirección de Fiscalización no contará con los medios propios para poder ejercer control sobre ningún sector de playa, lisa y llanamente por insuficiencia de recursos propios para ello y que es su obligación ponerlo en conocimiento al Sr. Intendente y dejarlo aclarado por estar en juego su responsabilidad patrimonial y personal -por superior jerárquico, por la cual no me haré responsable por acción u omisión.

Que por **Decreto Nº 3442/18** , en razón de que resulta necesario velar por el principio de responsabilidad de los funcionarios prevista en el art. 241 de la ley Orgánica de Las Municipalidades y tal como lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el inciso 7 del art. 108 fue citado al Intendente y al Secretario de Gobierno, para que concurra a esta sede, a una Sesión Especial, a fin de brindar los informes correspondientes en referencia a los expedientes del visto para el dia 8 de Octubre de 2018 a las 9.00 hs, sesión que se encuentra en acta acompaña al **Expediente Nº 2190/18** .

Que en atención a los hechos expuestos y ante la posible responsabilidad que cabría a los funcionarios intervinientes este Cuerpo considera oportuno y conveniente remitir las actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas con el objeto de que realice dictamen sobre la posible irregularidades denunciadas.

POR ELLO:

La Comisión de interpretación de asuntos legales y especiales eleva el siguiente

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: A través de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante remítase en el plazo de diez (10) días los siguientes expedientes al Honorable Tribunal de Cuentas :

a-. **Expediente Interno Nº 2190/18** caratulado: BASES DE PLAYA CARILO;

b-. **Expediente Nº 4123-1464/12** caratulado: DEMIFORD S.A. -HABILITACION DECRETO 574/2007 CIRUELO 32 CARILO;

c-. **Expediente Nº 0933/18** , caratulado: MARCIN SRL -ACTA DE INFRACCION Nro 2904, KIOSCO EN LA VIA PUBLICA y

d-. **Expediente Nº 4123-2144/17** caratulado: BALBUENA RICARDO-PUESTO DE REPOSICION DE GASEOSAS;

Ello a los efectos de que proceda a dictaminar sobre los siguientes puntos:

a) Verifique una vez analizados los expedientes si el procedimiento efectuado fue acorde a las normativas aplicables .

b) En caso de existir irregularidades dictamine sobre las posibles responsabilidades y sanciones que cabrían a los agentes y funcionarios intervinientes.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-2789 caratulado "INCORPORACION AL PROGRAMA NACIONAL DE COPACTACION (PRO.NA.COM)" Que se encuentra en el DE. El Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra (PRO.NA.COM) implementado por Ley Nro. 26,348, el expediente administrativo Nº 4123-2789 caratulado INCORPORACION AL PROGRAMA NACIONAL DE COPACTACION (PRO.NA.COM).

CONSIDERANDO:

Que existe una gran cantidad de vehículos (principalmente motocicletas) en las Dependencias Municipales.

Que con relación a muchos de los rodados secuestrados no se ha presentado persona alguna a retirarlos y/o acreditar derechos sobre los mismos.

Que la mayoría de estos vehículos por las condiciones en que se encuentran representan un peligro para el Medio Ambiente y la Salud, por resultar posibles focos de contaminación por lo cual se ha planteado una situación de Emergencia que amerita una pronta resolución. Asimismo la preservación de los vehículos conlleva a la ocupación de espacios físicos imprescindibles para el Municipio.

Que La ley Nro. 26348 contempla la situación planteada en su articulado el cual manifiesta que los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo domino corresponda al Estado Nacional o a los Estados particulares en virtud de los establecido en Ouestra normativa civil, deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra.

Que el depósito de esta clase de rodados implica la erogación de recursos económicos y humanos para el Municipio, en este caso, de fuerzas seguridad (alquileres, servicios de fumigación, vigilancia, etc).

Que a los efectos de tomar una decisión a esta problemática habrá que tener en cuenta que en relación a los vehículos de referencia, que los nismos contienen algunas sustancias que podrían resultar contaminantes (tales como líquido de frenos, baterias, nalla, aceites, entre otros).

La situación descripta, hace indispensable someter estos vehículos al procedimiento de descontaminación, compactación y disposición final, en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley Nro. 26.348.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: La Municipalidad del Partido de Pinamar adhiere en todos sus términos, al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra (PRO.NA.COM) implementado por Ley Nro. 26.348.

ARTICULO 2: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a publicar edictos en los diarios de circulación local y en el Boletín Oficial durante un día, intimando por el plazo de 15 días para que los titulares de los vehículos que se encuentren en dependencias municipales se presenten ante las autoridades de la Municipalidad de Pinamar, con documentación fehaciente que acredite derechos sobre sobre los mismos para poder retirarlos. Cumplido el plazo dispuesto en el párrafo anterior sin que se haya acreditado derechos sobre los bienes, el Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a incorporarlos al patrimonio municipal y someterlos al proceso de descontaminación, compactación y disposición final en el marco del Programa Nacional de Compactación (PRO.NA.COM), llevado

adelante por la Dirección de Fiscalización de Desarmaderos y Autopartes, del Ministerio de Seguridad de la Nación.

ARTICULO 3: Autorizáse al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los convenios y/o gestiones pertinentes para la Implementación del PRO.NA.COM.

ARTICULO 4: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a someter al procedimiento de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chalanta (PRO.NA.COM) a los vehículos secuestrados del año 2008 hasta el 2018 inclusive que se encuentran en dependencias Municipales, cuya nómina forma parte de la presente.

ARTICULO 5: Comuniquese, publiquese y dése al Registro Oficial,archivese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2481/15** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado Habilitaciones Coronel Samuel Spiro 2318 Valeria del Mar, la **Comunicación Nº 3420/17** y la Nota N° 1973; y

CONSIDERANDO:

Que la petición (ver **Nota Nº 1973** presentada por la Sra. PAREGIANI) trata sobre la habilitación de un comercio bajo el rubro Dietética en la Manzana 4 X 3 0 33 6 A Localidad de Valeria del Mar, pero el mismo no se encuentra en los rubros establecidos por el Cuadro de Usos del COU;

Que el local se encuentra habilitado desde el año 2016 como Kiosco de Celiacos, con planos aprobados, en el que según informe de la Dirección de Hacienda y Habilitaciones se encuentra en las condiciones requeridas para ser habilitado el comercio;

Que la Comisión de Planeamiento analizó lo peticionado y considera que corresponde acceder a lo peticionado y asimismo determinó que no es aplicable la normativa referida a la Contribución al Desarrollo Urbano (**Ordenanza Nº 4736/16**) en virtud de las características propias del caso;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Previo cumplimiento de todos los requerimientos exigidos por las áreas con competencia en la materia, autorízase al Departamento Ejecutivo a habilitar el local ubicado en la calle coronel Samuel Spiro 2318 de la Localidad de Valeria del Mar con el uso de Rubro Dietética a la Sra. PAREGIANI Liliana Irene.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0286/09** C-1 caratulado: Briggs Daniel Oscar. Acta de Infracción Nº 128. Clausura Inmobiliaria; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Daniel Oscar BRIGGS ha sido sancionado por instalar una inmobiliaria en una zona no permitida por el Código de Ordenamiento Urbano (COU);

Que el peticionante solicita poder regularizar la situación a través de una excepción;

Que previo a tomar una decisión al respecto, se le solicitó al particular que acompañe documentación para encuadrar el caso en la **Ordenanza Nº 4736/16** (Contribución al Desarrollo Urbano);

Que habiendo transcurrido un plazo prudencial sin que el peticionante haya acompañado la documentación pertinente ni impulsado las actuaciones, corresponde su devolución al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el expediente del visto al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: Notifíquese al Sr. BRIGGS sobre el alcance de la presente y la **Ordenanza Nº 4736/16** .

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1822/14** caratulado ORDENANZA REMISES y la nota Nº 1985; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Marcos Antonio MENENDEZ (DNI 37.389.173), propietario de una licencia de Remise, presenta una nota en el Honorable Concejo Deliberante por medio de la cual solicita se le conceda una prórroga para el cambio de su unidad (Chevrolet Corsa, Dominio GXA 001);

Que lo peticionado fue fundamentado en la imposibilidad de realizar el cambio vehicular por dificultades económicas;

Que la prestación del servicio de Remise es el único sustento económico del grupo familiar del peticionante;

Que el interesado acompaña documentación que acredita la vigencia del seguro automotor, la Verificación Técnica Vehicular (VTV) y el Monotributo;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Departamento Ejecutivo, concédase una prórroga de un (1) año por única vez del plazo establecido por la **Ordenanza Nº 4430/14** Artículo 3 inciso e) que regula el plazo de antigüedad máxima en los automóviles que prestan servicio de remise, para la renovación del vehículo perteneciente al Sr. Marcos Antonio MENENDEZ.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2181/09** (que se encuentra en el D.E) y la **Ordenanza Nº 4442/14** .

CONSIDERANDO:

Que la **Ordenanza Nº 4442/14** en su Artículo 11 establece las tres Etapas para la reconversión de las UTF, la última de las cuales finalizó el 06 de Noviembre de 2018.

Que una gran mayoría de los Concesionarios han cumplido con las obligaciones que asumieron al suscribir el respectivo Contrato de Concesión con el Municipio, en los términos del Pliego de Licitación y la precitada Ordenanza, realizando una importante inversión económica para ello.

Que sin embargo permanecen algunas pocas UTF sin haber iniciado dicho proceso.

Que otras se encuentran en proceso de finalización de la nueva construcción.

Que en los otros tres casos restantes se encuentran pendientes de resolución judicial.

Que de un elemental análisis, surge una clara situación de desigualdad ante la ley, entre quienes con mucho esfuerzo cumplieron con el compromiso asumido de demoler y reconstruir la UTF adjudicada, y quienes hicieron caso omiso al mismo.

Que por otra parte, y en el marco de la situación económica de estos últimos años, algunos de estos concesionarios que han realizado dicha inversión, producto de la misma, registran algún tipo de atraso en cuanto al pago del canon respectivo; situación que el Municipio podría considerar mediante un Plan de Pago en Cuotas, que en este sentido colabore con quienes sí han hecho el esfuerzo de la inversión constructiva.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento en uso de sus facultades propone el siguiente

Proyecto de Ordenanza

:

ARTICULO 1: Habiéndo finalizado el 06/11/2018 el Plazo previsto por la **Ordenanza Nº 4442/14** en su Artículo 11 respecto a los trabajos de reemplazo de las UTF licitadas en 2009, declárase la Vacancia o Caducidad según corresponda de todas aquéllas que no han iniciado el proceso de reconversión constructiva de la mismas, autorizándose al Depto. Ejecutivo a tomar inmediata posesión de ellas, a saber: UTF Nº 17, 45 y 46, conocidas por su nombre de fantasía como Terrazas al Mar, El Límite y Kaialoha, respectivamente.

ARTICULO 2: En el caso de las que aún están pendientes de resolución judicial, a saber UTF Nº 36, 40 y 42, conocidas por su nombre de fantasía como Cabo Blanco, Golf Pinamar y Nuevo Concesionario Sr. Mario del Carril respectivamente, autorízase al Depto. Ejecutivo a cercar el perímetro de las mismas colocando cartel indicativo de la situación, y si en alguno de los mismos el D.E. lo meritua dentro de las causales previstas por la LOM en cuanto a riesgos a la Seguridad, Higiene y Salubridad Pública, para los terceros que circulen o permanezcan en dicha área de influencia ante la inminencia de la temporada de verano, a su demolición parcial o total.

ARTICULO 3: Extiéndase el Plazo precitado en forma improrrogable hasta el 31/12/2018 para las UTF que se hallan en estado de obra de terminaciones constructivas, a saber UTF 6, 11, 12, 34 y 43, conocidas por su nombre de fantasía o Nuevo Concesionario Sr. Domingo A. Bettino, La Posta del Mar, Paradise Beach Club, Nuevo Concesionario Sr. Juan Pablo Ayciriex y Nuevo Concesionario Sr. Jose M. Ludueña/ Pinamar SA, respectivamente.

ARTICULO 4: Autorízase al Depto Ejecutivo a conceder un Plan de Pago de hasta doce (12) cuotas a aquéllos concesionarios que habiendo completado el proceso de reconversión de la UTF adjudicada, y que paguen el Canon correspondiente a la Temporada 2018/19 en tiempo y forma, para la cancelación de toda deuda anterior referida a la explotación del Balneario, que deberán abonar entre Enero y Diciembre de 2019, con los respectivos intereses vigentes. Dicho Plan caerá de pleno derecho ante la falta de pago de dos cuotas.

ARTICULO 5: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0367/17** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado: "PAVIMENTACION DE LA CALLE C/GRAN PENDIENTE - PARTIDO DE PINAMAR"; la Nota HCD 1988; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician mediante la Nota del HCD N° 1988, a través de la cual la administradora del Consorcio de Propietarios denominado "ARGONAUTAS" manifiesta que el edificio que administra sito en De los Silenios 19 esquina Av. del Mar 395 de nuestra ciudad se ve perjudicado por el edificio colindante, perteneciente al gremio Unión de Empleados de Justicia de la Nación (donde anteriormente funcionaba el Hotel Las Lomas), toda vez que haciendo uso del espacio público correspondiente al frente de la edificación -sobreexcediendo la línea municipal-, explota allí el estacionamiento de su complejo para la reconstrucción del edificio, generando en "ARGONAUTAS" graves consecuencias en su estructura como grietas y demás alteraciones;

Que la situación expuesta altera la normal convivencia entre los vecinos copropietarios, sin mencionar las dificultades en el acceso vehicular;

Que el Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente requerir al Departamento Ejecutivo que analice lo denunciado y se instrumenten las acciones que corresponda conforme la problemática señalada;

Que en las actuaciones se encuentra agregada documentación fotográfica sobre los hechos denunciados;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: El Departamento Deliberativo solicita al Departamento Ejecutivo que, en el plazo de veinte (20) días, a través de sus áreas competentes, proceda a analizar la denuncia formulada a fin de resolver la situación planteada y remita un informe con lo actuado al respecto.

ARTICULO 2: Agréguese la **Nota Nº 1988** como ANEXO I de la presente.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2316/18** caratulado: Edificio Telpin / presenta proyecto; y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa TELPIN presenta un proyecto de remodelación de su sede de la calle Jasón;

Que el edificio se encuentra ubicado en IV-S-37-2 de 669,43m2 de superficie bajo jurisdicción U1p del COU;

Que el mismo data de época anterior al código con parámetros urbanísticos por debajo de los máximos actuales;

Que el proyecto de remodelación es solo asimilable con la tipología edilicia U1p1 del COU;

Que se pretende ampliar la superficie para el uso exclusivo de oficinas de la empresa hasta alcanzar los 1200m2 sobre 1004,14m2 del total permitido, manteniendo la ocupación FOS proyectada de 380m2 que resulta inferior a los 401,66m2 autorizados;

Que para ello se plantea una altura de PB y 4 pisos que resulta distinta a las dos tipologías dispuestas para la zona;

Que, no obstante, la altura de la fachada excede en 3m el máximo establecido; 15,20m hasta la altura del parapeto de la terraza, sobre los 12,20m fijados, con el mismo criterio para la tipología U1p1, situación que no implica mayores molestias a la zona;

Que la densidad habitacional del lugar admite un máximo de 47 habitantes, que al utilizarse sin continuidad de uso, exclusivamente para oficinas y áreas técnicas propias, se reduce el efecto sobre la infraestructura instalada en el lugar;

Que si bien se respetan gran parte de los retiros obligatorios, el lugar adolece definitivamente de los espacios para estacionamientos vehiculares que deberían resolverse correctamente planificados en sectores públicos adyacentes al frente de la avenida Bunge;

Que dado que se trata de de una renovación edilicia que mejorará un sector urbano con baja inversión, que el mismo es propiedad de una reconocida institución de servicios que ha acompañado el crecimiento local y que la generalidad del proyecto, por estar fuera de lo prescripto por el COU pero en condiciones de aplicación del "Régimen de Flexibilización" que excede las facultades del Departamento Ejecutivo, corresponde el tratamiento en el Concejo Deliberante;

Que luego de analizar las actuaciones y el dictamen del área técnica, la Comisión de Planeamiento del HCD comparte el criterio del Departamento Ejecutivo y concluye que, en virtud de las particularidades del caso, no corresponde la aplicación de la **Ordenanza Nº 4736/16** (Contribución al Desarrollo Urbano);

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aprobar en las condiciones expresadas en el presente expediente, el anteproyecto de remodelación del edifico de la sede central de la Cooperativa TELPIN situado en la calle Jason 1026, catastralmente identificado como IV-S-37-2.

ARTICULO 2: A los efectos de sanear la falta de estacionamientos en la parcela, se autoriza a la

Secretaría de Planeamiento a convenir con TELPIN un proyecto ejecutivo para dotar de espacios para veinte (20) vehículos con accesibilidad plena mediante veredas continuas sobre el frente de la Avenida Bunge y otras mejoras en el espacio público lindantes con la parcela.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2102/18 Cuerpo 1** caratulado: PERMISO PROVEEDOR DE REFRIGERIOS iniciado por el Sr. Oscar NUÑEZ; La **Ordenanza Nº 4388/14** : y

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Ordenanza Nº 4388/14** se creó un régimen para la venta de refrigerios;

Que la normativa exige el monotributo Social para la inscripción en el Registro Habilitante;

Que el Sr. Oscar NUÑEZ, en su carácter de jubilado, manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento a dicho requisito (ver. inc. 4 del art. 2 de la **Ordenanza Nº 4388/14**);

Que luego de realizarse una evaluación socio económica del peticionante y la verificación de las instalaciones de la cocina del interesado, las áreas con competencia en la materia dictaminan favorablemente a lo peticionado (ver informes de folios 4, 10, 11 y 14);

Que tomando en consideración la situación personal del peticionante y el contexto económico que atraviesa nuestro país, el Departamento Legislativo considera oportuno y conveniente autorizar lo solicitado;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a empadronar al Sr. Oscar NUÑEZ en el régimen previsto por la **Ordenanza Nº 4388/14** y a prescindir de la exigencia establecida en el inciso 4 de su artículo 2.

ARTICULO 2: Comuníquese al peticionante, al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2276/18** caratulado "Relevamiento de ocupación de espacio público".

CONSIDERANDO:

Que la importante inversión que el Estado ha ejecutado para el mejoramiento de la Av. Bunge, mediante la obra denominada Centralidad Urbana, que más allá de deficiencias en su ejecución, impone un cambio de valor en el espacio urbano más visitado de Pinamar.

Que dicha inversión pública debe tener un correlato en el ordenamiento del uso que los frentistas particulares hacen del mismo, para obtener un resultado armónico.

Que es preciso verificar las condiciones de uso y ocupación de los frentistas a la Av. Bunge desde la Avenida del Mar hasta Intermédanos y de Shaw entre Bunge y Martin Pescador.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento en uso de sus atribuciones propone el siguiente

Proyecto de Resolucion

:

ARTICULO 1: Solicítase al Depto. Ejecutivo que a través de la Subsecretaría de Inspecciones Generales, Dirección de Fiscalización, proceda a relevar en un plazo máximo de 30 días corridos, las condiciones de uso y ocupación de todas las parcelas frentistas a la Av. Bunge en ambas aceras desde la Avenida del Mar hasta Intermédanos; y Shaw entre Bunge y Martin Pescador; en su caso cuando resulte pertinente deberá intimar a los particulares a regularizar su situación con la remoción de instalaciones clandestinas y / o su regularización con la presentación del Plano Conforme a Obra correspondiente, y pago de los Derechos por Ocupación de Espacio Público según Código Tributario.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2894/16** Caratulado: "INFRACCION LEY 24449, ART. 40 INC.A-C .ART. 48 INC. CBTA. 18622"(que se encuentra en el Departamento Ejecutivo), el **Decreto Nº 3061/16** y la **Nota Nº 1979** del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. PUMA FLORES Ancelmo fue sancionado por un conjunto de infracciones a las leyes de tránsito (ver **Decreto Nº 3061/16**);

Que ante la imposibilidad de pago por dificultades económicas, se le generó una deuda con el Municipio muy onerosa que alcanza en la actualidad el monto de $46.272,25;

Que el peticionante presenta un escrito en el Honorable Concejo Deliberante y documentación, (ver nota Nº 1979) por medio del cual formula un descargo y solicita se tenga en cuenta lo ocurrido;

Que en virtud de las características propias del caso y por razones de interés público y equidad, corresponde por vía excepcional, autorizar al Departamento Ejecutivo a condonar los intereses y otorgar un plan de cuotas para que el contribuyente pueda regularizar su situación;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a condonar los recargos de la deuda y a otorgar un plan de pago de hasta ocho (8) cuotas, del importe a abonar por la multa impuesta a través del **Decreto Nº 3061/16** , al Sr. PUMA FLORES Ancelmo.

ARTICULO 2: Agréguese la **Nota Nº 1979** como anexo I de la presente.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente de Obra Nº 1994/14** Caratulado: "OBRA NUEVA IV-U-141-10 PDA. 4185" (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo), el **Decreto Nº 2197/16** y la **Nota Nº 1971** del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Hugo José ZOCCO fue sancionado con una multa continua en su vivienda mediante el **Decreto Nº 2197/16** ;

Que ante la imposibilidad de pago por dificultades económicas, se le generó una deuda con el Municipio muy onerosa;

Que el peticionante presenta un escrito en el Honorable Concejo Deliberante (ver nota Nº 1971) por medio del cual formula un descargo y solicita la condonación de la deuda;

Que en virtud de las características propias del caso corresponde solicitar un pedido de informes al Departamento Ejecutivo a los fines de analizar lo peticionado;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, en el plazo de treinta (30) días, las áreas con competencia en la materia emitan un informe detallado de la deuda y la posibilidad de condonar la multa u otorgar un plan de pago, del importe a abonar por la multa impuesta a través del **Decreto Nº 2197/16** , al Sr. Hugo José ZOCCO.

ARTICULO 2: Agréguese la **Nota Nº 1971** como anexo I de la presente.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0101/17 Cuerpo 1** Caratulado: "CJAL. FPV GREGORIO ESTANGA SU SOLICITUD" y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 19/20 consta la **Comunicación Nº 3472/17** solicitando al Departamento Ejecutivo que en el plazo de veinte (20) días, remita un informe sobre el ingreso de Personal en los periodos 01/01/2017 al 30/06/2017 y 01/07/2017 al 30/09/2017 detallando: el personal mensualizado, los contratados bajo cualquier modalidad incluyendo la Ley 14.656 Artículo 70 y el Artículo 156 Inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, planta permanente y política.

Que mediante **Comunicación Nº 3587/18** se actualizó el informe requerido por **Comunicación Nº 3472/17** .

Que corresponde como órgano de control observar la evolución del ingreso de personal en las distintas áreas del Municipio y actualizar los informes oportunamente realizados.

Que este Cuerpo cree conveniente procurar el resguardo de las actuaciones entendiendo que ya fue agotado el tratamiento de las mismas.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remitase el **Expediente Nº 4123-0101/17 Cuerpo 1** al Departamento Ejecutivo para su resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2118/17** caratulado: "Pedido informe situación de comercios"

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante por **Comunicación Nº 3388/17** solicitó al Departamento Ejecutivo informe sobre: Cantidad de locales comerciales en el distrito, agrupados por rubro, localidad, fecha de apertura declarada; Cantidad de solicitudes de habilitación de comercios entre enero de 2016 a abril de 2017, agrupados por rubro y localidad; Cantidad de solicitudes de cambio de rubro de comercios entre enero de 2016 a abril de 2017, agrupados por rubro y localidad; Cantidad de comercios cerrados entre enero de 2016 a abril de 2017, agrupados por rubro y localidad; informar si el Departamento Ejecutivo cuenta con un Programa Municipal de seguimiento de la actividad comercial en el distrito. En caso afirmativo, detallar y adjuntar documentación sobre la implementación del programa.

Que este Honorable Concejo Deliberante recibió la **Nota Nº 1853** de la Dra. Claudia Cacetti, Directora de Habilitación actualizando el informe en la **Comunicación Nº 3388/17** .

Que este Cuerpo cree conveniente procurar el resguardo de las actuaciones entendiendo que ya fue agotado el tratamiento de las mismas.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno Nº 2118/17** al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2107/18** C-1 y C-2 Caratulado: Dirección de Contrataciones- Adq. de artículos de ferretería para distintas áreas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el **Decreto Nº 2341/18** se procedió al llamado a Licitación Privada N° 18/2018 para la adquisición de artículos de ferretería para distintas áreas municipales;

Que en el mismo se presentó un solo oferente: De Vito y Cia. SA;

Que con excepción de los renglones N° 209, 226, 359 y 369, la oferta satisface los intereses municipales conforme lo dictamina la Secretaría de Seguridada a fs. 274 y la Secretaría de Servicios Urbanos a fs. 273;

Que por tratarse de una oferta única, corresponde dar intervención al Honorable Concejo Deliberante para autorizar su adjudicación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Que, independientemente de los requisitos previstos por la ley, el Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente que el Departamento Ejecutivo agregue documentación fotográfica al expediente al momento de la recepción de los bienes adquiridos;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a proceder a la adjudicación de los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 115, 116, 117, 118, 119, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 208, 210, 211, 213, 214, 217, 218, 220, 221, 222, 224, 225, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 240, 241, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 260, 264, 265, 267, 268, 270, 271, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302,303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 360, 361, 364, 365, 366, 367, 368, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 384, 385, 386, 387 y 389 de la Licitación Privada N° 18/2018 al Oferente De Vito y Cia SA;

ARTICULO 2: Decláranse desiertos los renglones N° 31, 42, 53, 84, 88, 113, 114, 120, 161, 168, 177, 193, 194, 198, 207, 212, 215, 216, 219, 223, 239, 242, 251, 252, 259, 261, 262, 263, 266, 269, 272, 281, 312, 313, 331, 332, 333, 356, 362, 363, 378, 379, 380, 381, 382, 383 y 388.

ARTICULO 3: Los renglones 209, 226, 359 y 369 son desestimados conforme surge de los dictámenes correspondientes.

ARTICULO 4: El gasto que demande lo adquirido se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.08.000,

1.1.1.01.04.000, 1.1.1.01.05.000 y 1.1.1.01.12.000; Categoría Programática 34.00.00, 33.00.00, 33.00.01, 33.00.03, 38.00.04, 38.01.04, 43.00.00, 12.00.00, 41.00.00, 44.00.00 y 51.01.01; Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, 1.31 de Origen Municipal, 1.3.2 de Origen Provincial; Objeto del Gasto 2.7.5, 4.3.8, 2.2.1, 2.2.2, 2.5.6, 2.5.8, 2.5.9, 2.7.1, 2.7.9, 2.9.3, 2.9.6, 2.3.4, 2.9.9, 2.5.1, 4.3.9, 2.4.3, 2.7.2, 2.1.5 del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 5: El Departamento Ejecutivo deberá agregar documentación fotográfica al expediente al momento de la recepción de los bienes adquiridos para certificar la cantidad y calidad de los productos entregados.

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2593/18** C1-C2 caratulado: CLUB DE EMPLEADOS DE TELPIN SOLICITAN CAMBIO DE ZONIFICACION; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 234/235 se presenta una solicitud de eximición del pago de los Derechos de Construcción presentada por el Club de Empleados de Telpin (CET);

Que a fs 237 se adjunta copia del **Decreto Nº 2362/10** por el cual se reconoce como Entidad de Bien Público a la Asociación Civil Club Empleados de Telpin;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante autorizar de forma expresa la eximición del pago solicitado;

Que resultan aplicables al presente caso las eximiciones tributarias, toda vez que la institución beneficiaria se encuentre inscripta como Institución de bien Público, dando fiel cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley;

Que el Departamento Ejecutivo estudia caso por caso la procedencia de la eximición solicitada y emite su recomendación, la cual debe ser analizada y tratada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los casos.;

Que este Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente dictar el acto administrativo que autorice la eximición;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a eximir al Club de Empleados de Telpin (CET), en su carácter de entidad de bien público, del pago de derechos de Construcción por los ejercicios 2018/2019 conforme lo peticionado.

ARTICULO 2: La eximición autorizada tendrá vigencia siempre que la institución de bien público solicitante se mantenga en tal carácter, y en tanto el comodatario conserve la afectación destinada al proyecto social y deportivo establecido en las cláusulas Primera y Tercera del contrato de comodato que luce a fs. 22/30 del **Expediente Nº 4123-2583/15** .

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2690/18** C-1 iniciado por T.R.E.S. PUBLICIDAD S.A., caratulado: PANTALLAS LED ESP. PUBLICO; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7/10 el apoderado de la firma T.R.E.S. PUBLICIDAD S.A. solicita permiso para el emplazamiento de dos (2) pantallas LED de 5x4 mts. ubicadas en Bunge y Marco Polo, y Bunge y Av. del Mar;

Que a fs. 11/14 la misma empresa solicita permiso para el emplazamiento de dos (2) tótem con pantallas LED de 2.x1,3 mts con una altura de 5 mts, ubicadas en Bunge a la altura de la secretaría de Turismo, y Bunge entre intermédanos y del Tridente;

Que estas solicitudes corresponden a ocupación de espacio público por 71 días para la temporada 2018/2019;

Que a fs. 34/37 se adjunta liquidación por ocupación y publicidad y cartelería en espacio público de Pinamar por un total de $1.145.390,70;

Que a fs. 38 existe un dictamen del Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico en la cual estima conveniente que entre la rotonda de acceso a Pinamar hasta la Av. Bunge e Intermédanos "no haya contaminación Visual";

Que a fs. 39 el Intendente Municipal eleva a este Honorable cuerpo el expediente, atento a lo manifestado por la secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

Que el Cuerpo Deliberativo comparte los argumentos vertidos a fs. 38 por el Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico, y asimismo considera oportuno y conveniente en este momento, no autorizar nuevos espacios de publicidad en este formato en todo el partido de Pinamar, salvo los casos ya aprobados hasta el momento;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Rechacese la solicitud del peticionante conforme a los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2: Comuníquese a la empresa T.R.E.S. PUBLICIDAD S.A en su correo electrónico denunciado y/o domicilio el alcance del presente.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2510/18** C-1 caratulado: LICITACION PUBLICA - PUBLICIDAD - ESPACIOS EN CARTELES Y NOMENCLADORES Y CIRCUITO DE BANNERS y sus ALCANCES I Y II;

CONSIDERANDO:

Que por el **Decreto Nº 2400/18** se procedió al llamado a Licitación Pública N° 15/2018 para la colocación de carteles nomencladores y circuito de banners con fines exclusivamente publicitarios y promocionales en espacio públicos del Partido de Pinamar;

Que el 15 de noviembre de 2018 se efectuó la apertura de sobres conforme surge del acta agregada a fs. 47/49;

Que se presentaron ofertas válidas las cuales fueron analizadas, teniendo como resultado el dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas de folio 50;

Que el Item "Circuito de Banners" cuenta con un solo oferente, Sres. UMBRA SA, y en el Item denominado "Nomencladores" también se presentó una sola oferta, la de los Sres. MJV COMUNICACION SRL, razón por la cual debe tomar intervención el Honorable Concejo Deliberante para autorizar su adjudicación, en el marco de lo establecido por el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en fs. 51 el Departamento Ejecutivo eleva las actuaciones al Concejo Deliberante para su análisis y tratamiento;

Que el Departamento Legislativo considera que las ofertas satisfacen los intereses municipales;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuenta eleva siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a adjudicar las ofertas únicas de la Licitación Pública N° 15/2018 para la colocación de carteles nomencladores y circuito de banners con fines exclusivamente publicitarios y promocionales en espacio público del Partido de Pinamar, de la siguiente manera:

Oferente 1, Item "Circuito de Banners", a los Sres. UMBRA SA, por la suma total de un millón ochenta y cinco pesos ($ 1.000.085,00.-)

Oferente 2, Item "Nomencladores", a los Sres. MJV COMUNICACION SRL, por la suma total de ochenta y dos mil ochocientos pesos ($ 82.800,00.-)

ARTICULO 2: Notifíquese por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico a los oferentes.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente 4123-1672/2013, la **Ordenanza Nº 4797/16** y la **Ordenanza Nº 5053/17** .

CONSIDERANDO:

Que la dirección de Vivienda y Hábitat realizó la inscripción para acceder a lotes del Plan Familia Propietaria.

Que a tal inscripción se presentaron más de 1400 familias, las cuales fueron evaluadas de acuerdo a la **Ordenanza Nº 4797/16** y su modificatoria **Ordenanza Nº 5053/17** .

Que de las familias pre adjudicadas fueron solicitados informes de dominio al registro de la propiedad inmueble a travez de la subsecretaria social de tierras, urbanismo y vivienda de la Provincia de Buenos Aires para constatar que no tuvieran propiedades a su nombre.

Que de las familias pre adjudicadas fueron solicitados informes al IVBA para constatar que no hubiesen recibido beneficios habitacionales con anterioridad.

Que se realizaron informes sociales a cada una de las familias y que dichos informes fueron tratados por la Comisión de Vivienda Municipal.

Que la Comisión de Vivienda Municipal aprobó un listado de 29 familias, el cual fue sometido a un registro de oposición durante 30 dias corridos entre los días 29/09/2018 y 29/10/2018 y que a dicho registro no hubo presentación de oposición alguna.

POR ELLO:

La Comision de salud, desarrollo social, ecología y producción eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

Artículo 1: Homologase el listado de adjudicatarios obrante a fs. 152 a 154 del expediente 4123-1672/2013 C-1

Artículo 2: A través del Departamento Ejecutivo continúese las acciones para que en el menor plazo posible se pueda realizar la adjudicación y efectiva posesión del lote adjudicado a cada familia.

Artículo 3: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

La decisión de este Cuerpo de prorrogar las Sesiones, Ordinarias hasta el 31 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece la posibilidad de la prórroga del período de Sesiones Ordinarias.

Que es necesario dar tratamiento a diversos temas y expedientes dada la proximidad de la temporada.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Este HCD establece Sesiones Ordinarias de Prorroga para el año en curso, las que se llevaran a cabo los dias viernes 7 de diciembre de 2018, el viernes 14 de diciembre de 2018 y el viernes 21 de diciembre de 2018 a las 09.00 horas.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2181/09 Cuerpo 1** anexo 22 UTFI 17 (que se encuentra en el DE) Bosquemar Emprendimientos Turísticos SA, las **Ordenanza Nº 4932/16** y 5118/17; la **Comunicación Nº 3395/17** y las **Nota Nº 1943/18** , 1993/18 y;

CONSIDERANDO:

Que se torna menester otorgar de carácter excepcional permiso precario de explotación de playa para la unidad 17 que se encuentra en proceso de formación de pliego para el llamado a licitación, producto de diferentes cuestiones legales y administrativas que se fueron suscitando en el ámbito de la licitación 10/09 Proyecto de Manejo Integrado del Frente Marítimo de Pinamar.

Que es necesario garantizar la seguridad jurídica para poder brindar el servicio de playa, atento al principal recurso turístico de nuestro Partido.

Que en los autos caratulados: "BOSQUEMAR EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS S.A C/MUNICIPALIDAD DE PINAMAR s/PRETENSION ANULATORIA" Expte: 5962/09 el poder judicial anuló por ilegítimas e irrazonables, en su parte pertinente, las normas relacionadas con las relocalizaciones de la UTF integrales 15,16 y 17- art.13 anexo 1 de la **Ordenanza Nº 3754/09** de su parte pertinente y artículo 2 del **Decreto Nº 1617/09** , también en su parte pertinente.

Que en la sentencia judicial antes dicha el juez también ordena a la demandada a que "dicten nuevas normas que cumplan con los requisitos esenciales de los actos administrativos, en particular debidamente motivados, explicando en caso de insistir con nuevas relocalizaciones, dar las razones tecnicas y juridicas en que fundan su

decisión"

Que por idénticas situaciones en temporadas anteriores este Honorable Concejo Deliberante otorgó mediante **Ordenanza Nº 4932/16** y 5118/17 el uso precario para la explotación de determinadas Unidades Integrales Turísticas Fiscales.

Que con fecha 11 de mayo de 2017 se reunió la Comisión Mixta Frente Marítimo, que evaluó la posibilidad de realizar un nuevo pliego en el que se disponga una cantidad de 100 carpas, como expresión de buena voluntad tendiente a evitar nuevos litigios judiciales. Se mocionó seguir con el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación 10/09 e incorporar una cláusula que limite la transferencia de la UTFI con un plazo mínimo de 5 años desde el momento en que se adjudique la licitación.

Que respecto a la **Ordenanza Nº 5118/17** sancionada con fecha 17 de Noviembre de 2017, en su parte resolutiva se autorizó al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública a la UTFI N°17, alegando en su artículo sexto que ?La nueva Licitación tendrá como fecha de inicio de la vinculación el 1 de mayo de 2018 y finalice la misma el 31 de marzo de 2030.

Que asimismo resulta importante destacar que en los considerandos de la Ordenanza mencionada se cita lo expresado por la Secretaría de Gobierno en tal sentido: ?recomienda que se proceda a la licitación pública de la UTF 17 preparando un pliego que contemple los lineamientos generales, a los fines prácticos en donde se utilizara la misma columna vertebral jurídica de la Lic. 10/09, claro está, sujeto a varias modificaciones relacionadas al tiempo de concesión (para que todos concluyan en 2030), y agregándole un límite a la transferencia temporal por 5 años desde la adjudicación, conforme lo tratado y avalado por la "Comisión Mixta de Frente Marítimo".

Que no se estaría ampliando la cantidad de UTFS en flagrante violación a las recomendaciones de la OPDS, ni violando el Art.22 de la **Ordenanza Nº 4442/14** , toda vez que no se están ampliando la

cantidad de UTFS iniciales licitadas mediante Pliego 10/09, sino analizando la cuestión particular de la situación económica de los trabajadores que insoslayablemente se encuentran perjudicados por las cuestiones legales y administrativas existentes entre la Municipalidad de Pinamar y la UTF 17.

Que por **Comunicación Nº 3395/17** de fecha 24 de Mayo del año 2017 este Honorable Concejo Deliberante remitió el **Expediente Nº 4123-3020/15** C-1 Caratulado: "Bosquemar Emprendimientos Turísticos S.A C/ Municipalidad de Pinamar S/ Pretensión anulatoria".a las áreas competentes para que éstas se expidieran a la brevedad sobre la planificación a llevar a cabo para el llamado a licitación respecto de la Unidad Turística de Playa identificada como Lotes 8 y 9 Bosquemar Emprendimientos Turísticos S.A, alegando, asimismo en su artículo segundo que este Honorable Concejo de Deliberante vería con agrado que el nuevo pliego licitatorio contemple los siguientes aspectos:

- La base para ofertar no podrá ser inferior al monto abonado por el permisionario en la última temporada.

- Se incorpore una cláusula que estipule que para los casos de transferencia de la unidad la misma no pueda ser efectuada dentro de un plazo inferior de 5 años desde el momento de su adjudicación.

- El periodo de licitación concluya el mismo año que el resto de las unidades turísticas fiscales.

- Se incorporen al Pliego de Bases y Condiciones los alcances de la **Ordenanza Nº 4442/14** .

Que el nuevo pliego desarrollado por el Departamento Ejecutivo fue traído al seno de este Honorable Concejo para su análisis; tratamiento que se vio reflejado en las Actas de Comisión de Legales Nro 0004/2018 de fecha 25/04/2018 y Acta Nro 0005/2018 de fecha 02/05/2018, siendo rechazado el pliego de licitación mediante sesión especial de fecha 26 de abril de 2018 por contener modificaciones no previstas en relación con el que rigió la Licitación N° 10/09.-

Que mediante **Comunicación Nº 3514/18** de fecha 4 de mayo de 2018 "se Remite el **Expediente Nº 4123-2761/17** C-1 caratulado: SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, PROYECTOS Y MEDIO AMBIENTE. LICITACION UTF No 17. al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder".

Que lo cierto es que desde Mayo del corriente año hasta el presente el Departamento Ejecutivo no volvió a llamar a licitación pública, encontrándonos a escasos días de comenzar la temporada veraniega, reiterándose la misma situación que dio origen a las **Ordenanza Nº 4932/16** y 5118/17.

Que darle una solución distinta a la ya brindada en fecha 17 de noviembre de 2017 sería atentar contra la seguridad jurídica, dado las diferentes cuestiones legales existentes aún sin resolver.-

Que es nuestro deber velar por los intereses de nuestros ciudadanos, generando mayores beneficios y menores costos.

Que en razón de ello resulta menester evitar decisiones que impacten perjudicialmente en la economía de cada uno de nuestros ciudadanos.

Que llevar adelante una demolición a cargo y costo exclusivo de la Municipalidad sería contrario al Principio de Igualdad con el resto de los concesionarios.

Que los trabajadores de la UTF en cuestión se hicieron presentes en el seno de nuestro concejo demostrando preocupación por sus puestos de trabajos solicitando que se resuelva definitivamente la situación de la unidad turística de playa, completando la licitación, que todavía no ha sido realizada y se tome decisión similar que se adoptó la temporada inmediata anterior para esta temporada 2018/2019.-

Que así lo ha manifestado textualmente el titular del referido Juzgado en la resolución dictada con fecha 13 de septiembre de 2018 en las actuaciones mencionadas: el cual reza? CONSIDERANDO: Claro está que resulta imprescindible poner fin a las soluciones transitorias respecto de la UTF en cuestión, debiendo proceder a la formulación de nuevo llamado a licitación?.-

Que la **Nota Nº 1943** ingresada el 26 de octubre de 2018 se solicita que los concejales escuchen y resuelvan el pedido particular de los trabajadores, que excede a las decisiones políticas y administrativa entre la empresa y la Municipalidad que los llevaría a perder los puestos laborales.

Que la nota interna Nro 1993 de fecha 16 de Noviembre de 2018, los Trabajadores de Terrazas al Mar y el restaurante La Gamba solicitaron con carácter de urgencia: ?Se atienda el reclamo a fin de que el Concejo Deliberante tome decisiones para que el departamento ejecutivo atienda los reclamos de protección a las fuentes de trabajo? (Sic)

Que es nuestro deber tomar las medidas necesarias para dar una respuesta ante la incertidumbre que este conflicto ha generado en las familias de los trabajadores sobre su fuente laboral.-

Que algunos de los firmantes trabajan en la UTFI hace más de 15 años y con ese trabajo han sostenido dignamente a sus familias. En la misma han expresado: ?Somos padres y madres de este Partido de Pinamar, que pedimos se tenga en cuenta lo importante que es para nosotros esta fuente de trabajo y solicitamos a los concejales del Partido de Pinamar y

representantes nuestros, se tomen las medidas que permitan sostener nuestras fuentes de trabajo? (Sic).

Que producto de la inminente aproximación de la temporada estival 2018- 2019, se estima oportuno otorgar tenencia y explotación de carácter precario y oneroso en los términos de la presente.

Que producto de la situación económica financiera del municipio se hace necesario contar con ingresos suficientes para poder afrontar los diferentes compromisos del mismo.

Que es necesario garantizar la temporada veraniega 2018-2019 y brindar servicio en ese espacio del Frente Marítimo.

Que la presente se trata de una UTFI que ingresó en el proceso licitatorio, pero sobre la cual no hubo oferta, empero, esa carencia directamente se encuentra relacionada con la medida cautelar incoada por Bosquemar Emprendimientos Turísticos S.A en el juicio supra descripto.

Que otorgar el permiso precario de uso y explotación a la UTFI N° 17 con "carácter excepcional" a la empresa Bosquemar Emprendimientos Turísticos SA es una salida, si bien transitoria, razonable y sensata, pues logra proteger no solo la fuente laboral de los empleados de la UTFI en cuestión que hoy se encuentran comprometidos, sino también optimiza los recursos económicos de nuestro municipio y protege los intereses de nuestra comuna.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Facultase al departamento Ejecutivo a otorgar el uso precario y explotación de la Unidad Turística de playa identificada como UTFI N° 17 hasta el día 30 de abril de 2019 a Bosquemar Emprendimientos Turísticos S.A.

ARTICULO 2: Dicho permiso de uso es precario, oneroso, no altera ni mejorará derechos que a la fecha pudiera esgrimir el permisionario y será revocable en cualquier momento por decisión del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3: El canon a abonar tendrá como importe la base que tuvo esta unidad en el año inmediato anterior más un 30% (Treinta Por Ciento) (OM 4694/15) el que deberá ser abonado antes del 31 de enero de 2019.

ARTICULO 4: El beneficiario deberá contar con un seguro de caución equivalente al importe mencionado en el artículo anterior para el supuesto de no entrega de llaves al finalizar el plazo de la concesión precaria.-

ARTICULO 5: El beneficiario no deberá revestir la calidad de deudor del estado municipal a la fecha.

ARTICULO 6: Autorizase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública a la UTFI N°17, viendo con agrado cumplir con la recomendación de la Secretaría de Gobierno en tanto que el pliego debiera contemplar los lineamientos generales, a los fines prácticos en donde se utilizara la misma columna vertebral jurídica de la Lic. 10/09, sujeto a las modificaciones correspondientes relacionadas al tiempo de la concesión -para que que concluya en 2030- y agregándole un límite a la transferencia temporal por 5 años desde la adjudicación, todo ello conforme lo ya tratado y avalado por la Comisión Mixta de Frente Marítimo. Asimismo el HCD vería con agrado que el llamado a licitación se realice con anterioridad a la fecha estipulada en el artículo, a los fines de ponerle fin al conflicto suscitado.

ARTICULO 7: La nueva Licitación tendrá como fecha de inicio de la vinculación el 1 de mayo de 2019 y finalizará el 31 de marzo de 2030.

ARTICULO 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido,